

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 1 -



1  
2 CONSTITUCION DE COMPANIA  
3 " SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A. "  
4 FORMADA POR : RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA, IRINA KATYUSKA SILVA  
5 ECHEVERRIA, VICTOR MARCELO AGUILAR VENEGAS, JUAN  
6 PABLO CONSTANTE BELTRAN, JUAN DANIEL CABEZAS  
7 VEINTIMILLA.  
8 CUANTÍA: \$ 2.000  
9 Di: 3 copias  
10 %  
11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
12 capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves primero de febrero  
13 del año dos mil uno, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO  
14 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y  
15 suscripción de esta escritura pública los señores: IRINA KATYUSKA  
16 SILVA ECHEVERRIA de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
17 de profesión Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales; VICTOR  
18 MARCELO AGUILAR VENEGAS, de estado civil casado, de profesión  
19 Ingeniero Químico; JUAN PABLO CONSTANTE BELTRAN, de estado civil  
20 soltero, de profesión Arquitecto; JUAN DANIEL CABEZAS VEINTIMILLA,  
21 de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; RODRIGO WILSON  
22 CHAVEZ MEDINA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
23 Petrolero, todos por sus propios derechos. Los Comparecientes son  
24 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de  
25 conocerles doy fe; Advertidos que fueron a los comparecientes por mí  
26 el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
27 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen  
28 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

- 2 -

1 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura,  
2 pública el texto de la minuta que dice: "Señor Notario: En el  
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que  
4 contiene la constitución de la Compañía Anónima denominada: SERVICIOS  
5 PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A. de acuerdo a las estipulaciones  
6 que a continuación se expresa: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al  
7 otorgamiento de esta escritura los señores: IRINA KATYUSKA SILVA  
8 ECHEVERRIA de nacionalidad ecuatoriana, ~~de estado civil soltera,~~ de  
9 profesión Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales; VICTOR MARCELO  
10 AGUILAR VENEGAS, de estado civil casado, ~~de~~ profesión Ingeniero  
11 Químico; JUAN PABLO CONSTANTE BELTRAN, de estado civil soltero, de  
12 profesión Arquitecto; JUAN DANIEL CABEZAS VEINTINILLA, de estado  
13 civil soltero, ~~de~~ ocupación Ejecutivo; RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA,  
14 de estado civil casado, ~~de~~ profesión Ingeniero Petrolero, todos de  
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
16 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y  
17 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes  
18 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes  
19 convienen en constituir la Compañía Anónima SERVICIOS PETROLEROS Y  
20 AFINES PETROAFIN S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el  
21 siguiente Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA  
22 SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A. CAPITULO PRIMERO.-  
23 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-  
24 La Compañía llevará el nombre de SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES  
25 PETROAFIN S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la  
26 compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
28 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en

1 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.  
2 ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal: a)  
3 Prestar servicios mediante tercerización por parte de instituciones y  
4 empresas públicas y privadas que realizan actividades y/o funciones de  
5 control, fiscalización, regulación y auditoria de todas las fases de  
6 las industrias de los hidrocarburos y mineria. b) Prestar servicios de  
7 control, fiscalización y auditorias a compañías operadoras de  
8 exploración y explotación de hidrocarburos, comercializadoras de  
9 combustibles, incluido el GLP e industrializadoras del crudo. c)  
10 Certificar la calidad y cantidad en la entrega y recepción en los  
11 cambios de dominio o transferencia de custodia de hidrocarburos,  
12 calibraciones de medidores, tanques de almacenamiento, auto tanques y  
13 cisternas; inspección técnica de equipos e instalaciones de  
14 transporte, almacenamiento y distribución de crudo, derivados, gas  
15 licuado de petróleo y gas natural de conformidad con los estándares  
16 nacionales e internacionales API y ASTM, según el caso. d) Asesoría y  
17 peritajes, evaluación técnica-económica de proyectos y de planes de  
18 desarrollo de yacimientos; simulaciones matemáticas de reservorios,  
19 cálculo de reservas y determinación de tasas de producción de máxima  
20 eficiencia. e) Estudios de impacto ambiental, trabajos de remediación,  
21 auditoría ambiental y determinación de línea base. f) Actividades de  
22 comercialización de petróleo crudo y reconstituido de importación,  
23 exportación, despacho y venta de los mismos. g) Actividades de  
24 comercialización de productos derivados de los hidrocarburos y gas  
25 licuado de petróleo, de importación y exportación de los mismos. h)  
26 Capacitación técnica y administrativa en instituciones públicas,  
27 privadas, mixtas o gobiernos seccionales. i) Preparación de manuales y  
28 estándares de operación, construcción, seguridad industrial y control

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

- 4 -

1 de medio ambiente. j) Estudios para la fijación de tarifas de  
2 transporte por oleoducto, poliductos, autotanques y gaseoductos,  
3 almacenamiento y comercialización de petróleo, derivados de  
4 hidrocarburos y del gas licuado de petróleo. k) Agenciamiento y  
5 representación de Firms y de Compañías Comercializadoras y  
6 distribuidoras de hidrocarburos y de equipos, partes y piezas para la  
7 industria petrolera, minera, e industrial en general, importaciones y  
8 exportaciones de estos productos, incluido productos radioactivos para  
9 la industria. l) Construcción, montaje, operación, mantenimiento de  
10 las instalaciones y obras para la industria de hidrocarburos,  
11 energética, obras civiles, alimenticia, textil, en general para todas  
12 las ramas de la ingeniería, tanto en el país como en el exterior. m)  
13 Elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo y de aprovechamiento de  
14 los recursos naturales, en sus niveles de prefactibilidad,  
15 factibilidad, diseño y operación; elaboración de toda clase de  
16 proyectos para la contratación de obras y servicios, licitaciones,  
17 ofertas públicas y /o privadas, individualmente o en asocio con otras  
18 compañías nacionales y /o extranjeras, dentro y fuera del país. n)  
19 Prestación de servicios de recursos humanos, de toda área  
20 profesional nacional o extranjera, que requieran las empresas e  
21 instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. o) Dar  
22 asesoría técnica, administrativa y de gestión para la tramitación y  
23 aprobación de la prestación de los servicios indicados en los  
24 literales anteriores, en el territorio nacional. p) Construcción de  
25 obras civiles, viviendas, edificios, centros comerciales,  
26 residenciales, condominios industriales. La compañía podrá importar,  
27 comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción.  
28 La compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

Notaría Decimo Cuarta

1 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.  
2 Prestará asesoría en el área inmobiliaria y de la construcción q)  
3 Fabricación de productos con los derivados de petróleo para  
4 pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica,  
5 briquetas de combustibles, aglomerados, aceites y grasas lubricantes,  
6 compuestas o mezcladas. r) A la compraventa, instalación técnica,  
7 puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de equipos de  
8 sistema de riego para campos, áreas verdes y jardines, etcétera. La  
9 representación técnica y comercial de empresas industriales, de  
10 producción, comerciales y agropecuarias, textiles. s) La importación,  
11 compra venta, distribución y comercialización de automotores, sus  
12 repuestos, equipos y accesorios, así como su mantenimiento. t)  
13 Fabricación, compra venta, exportación, importación y puesta en  
14 funcionamiento de equipos, partes, piezas sueltas para el área del  
15 objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas, pudiendo a  
16 demás intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o  
17 que se atribuyeren dentro o fuera del país. u) Se dedicará  
18 ~~prospección,~~ exploración, adquisición, explotación de minas,  
19 fundición, plantas de beneficio, refinación, comercialización e  
20 industrialización de toda clase de minerales metálicos y no metálicos,  
21 pudiendo para tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
22 dentro y fuera del país. v) En general toda clase de actos y contratos  
23 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el  
24 objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de  
25 duración de la Compañía es cinquenta años contados a partir de la  
26 fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del  
27 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
28 prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

- 6 -

1 de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO  
2 SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.-  
3 DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES  
4 ESTADOUNIDENSES, dividido en dos mil acciones, de un valor de un dólar  
5 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por  
6 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General  
7 de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la  
8 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de  
9 la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
10 establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho  
11 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de  
12 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.  
13 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del Accionista  
14 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La  
15 acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.  
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
17 ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de  
18 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de  
19 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
20 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La  
21 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de  
22 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y  
23 transferirlas sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO  
24 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y  
25 RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico  
26 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al  
27 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
28 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta

1 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de  
2 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y  
3 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su  
4 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta  
5 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en  
6 las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVA: La  
7 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,  
8 la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
9 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual  
10 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
11 Compañía, hasta cuando éste al alcance por lo menos el cincuenta por  
12 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas  
13 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.  
14 CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
15 COMPAÑIA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía  
16 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
17 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada  
18 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la  
19 Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA  
20 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el  
21 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
23 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
24 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
25 Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y  
26 reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta  
27 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
28 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

- 8 -

1 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días  
2 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
3 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a  
4 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el  
5 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que  
6 se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley  
7 de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-  
8 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se  
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas  
10 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante carta otorgada a  
11 un accionista o a un tercero, para cada Junta. La carta estará  
12 dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de los  
13 Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO  
14 QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de  
15 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por  
16 lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá  
17 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha  
18 fijada por la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
19 número de Accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el  
20 capital que representen, particular que se expresará en la  
21 Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos  
22 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
23 señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta  
24 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
25 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien  
26 lo subroque, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden a  
27 sus nombramientos, y a falta del Gerente General actuará la persona  
28 que designe la Junta como Secretario Ad - hoc. ARTICULO DIECISIETE.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 9 -

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
2 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
3 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver  
4 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
5 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos  
6 de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar el  
7 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente,  
8 así como a dos Vocales principales del Directorio; b.- Conocer y  
9 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
10 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto  
11 de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver  
12 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo,  
13 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás  
14 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.-  
15 Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las  
16 remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del  
17 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f.- Resolver acerca de  
18 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los  
19 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar  
20 las cuenta de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y  
21 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General  
22 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran  
23 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
24 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h.- Autorizar al  
25 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
26 con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y  
27 dictar los reglamentos de la compañía. i.- Resolver cualquier asunto  
28 que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de



**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

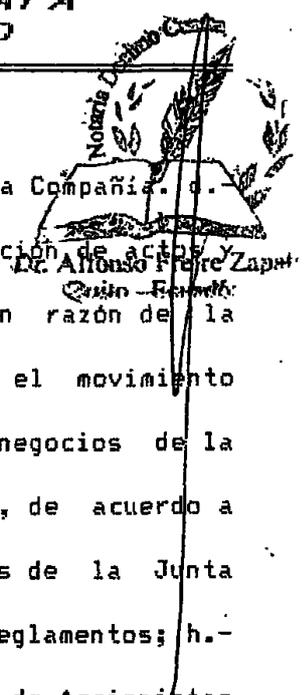
---

- 10 -

1 otro órgano de la Compañía. K.- Los demás que contemple la Ley y estos  
2 Estatutos. ~~ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:~~ La Compañía podrá  
3 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
4 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
5 Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier  
6 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
7 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
8 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
10 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
11 ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado  
12 por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. ~~ARTICULO VEINTE.-~~  
13 PERIODO DE LOS VOCALES. Los Vocales del Directorio durarán dos años en  
14 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
15 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no  
16 se requiere la calidad de accionista. ~~ARTICULO VEINTEIUNO.-~~  
17 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. Presidirá las sesiones del Directorio el  
18 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente  
19 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será  
20 uno de los Vocales principales en orden de su elección y, a falta del  
21 Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ~~ARTICULO~~  
22 VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y  
23 deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente  
24 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.-  
25 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto  
26 de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.-. Autorizar la  
27 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de  
28 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 11 -

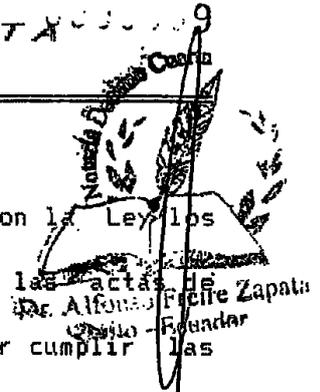


1 o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. d.-  
2 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y  
3 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la  
4 cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento  
5 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la  
6 misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a  
7 la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
8 General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.-  
9 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas  
10 la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o  
11 especiales. ARTICULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del  
12 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
14 VEINTICUATRO.- ACTAS. De cada sesión de Directorio se levantará la  
15 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el  
16 Secretario que actuaron en la reunión. ARTICULO VIENTICINCO.- DEL  
17 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
18 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
19 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
20 Accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
21 reemplazado. ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
22 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
23 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
24 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y  
25 las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
26 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de  
27 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
28 cumplimiento de objeto social de la Compañía y por la aplicación de

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

- 12 -

1 las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
2 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas, f)  
3 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o  
4 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,  
5 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas  
6 designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Los demás  
7 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
8 Compañía y, la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIENTISIETE.-  
9 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegidos por la Junta  
10 General de Accionista para un período de dos años. Puede ser reelegido  
11 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista.-  
12 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General  
13 será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VIENTIOCHO.-  
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.: Son deberes y  
15 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
16 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
17 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
18 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica -  
19 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner  
20 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar  
21 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta  
22 con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; f)  
23 uscribir ~~el nombramiento del Presidente~~ y ~~conferir copias~~ y  
24 certificaciones sobre ~~el mismo;~~ g) ~~Inscribir su nombramiento con la~~  
25 razón de su aceptación el Registro Mercantil. h) Presentar anualmente  
26 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir  
27 poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el  
28 Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus



1 remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los  
2 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la  
3 la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las  
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la  
5 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y  
6 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los  
7 tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. n) Ejercer y  
8 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
9 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,  
10 así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO

11 QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL

12 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
13 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en  
14 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

15 TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y  
16 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
17 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En  
18 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
20 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO .-

21 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y UNO.-

22 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía  
23 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
24 así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y  
25 por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y DOS.-

26 DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará  
27 a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así con  
28 a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General

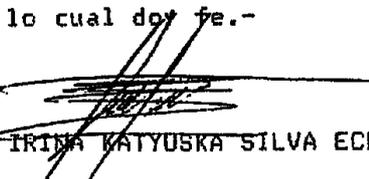
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 14 -

1 de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo  
2 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la  
3 Ley. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con  
4 que se constituye la compañías es de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES,  
5 que se encuentra pagado en numerario por todos los accionistas de la  
6 siguiente forma: IRINA KATYUSKA SILVA ECHEVERRIA; suscribe doscientas  
7 acciones de un dólar cada una; VICTOR MARCELO AGUILAR VENEGAS,  
8 suscribe doscientas acciones de un dólar cada una; JUAN PABLO  
9 CONSTANTE BELTRAN, suscribe doscientas acciones de un dólar cada  
10 una; JUAN DANIEL CABEZAS VEINTIMILLA, suscribe doscientas de un dólar  
11 cada una; RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA, suscribe doscientas acciones  
12 de un dólar cada una. El saldo de capital suscrito será pagado dentro  
13 de un año contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro  
14 Mercantil. El pago en numerario de todos los Accionistas consta de la  
15 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la  
16 Compañía que se agrega. Usted señor Notario se servirá agregar las  
17 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente  
18 escritura constitutiva de Compañía. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda  
19 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha  
20 sido firmada por la Doctora Myrian Veintimilla, afiliada al Colegio  
21 de Quito con matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y  
22 cuatro).- Para la celebración de la presente escritura pública se  
23 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
24 comparecientes integramente por mí, el Notario se ratifican en todo su  
25 contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo  
26 lo cual doy fe.-

27

28

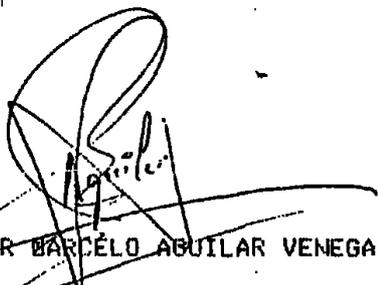
  
IRINA KATYUSKA SILVA ECHEVERRIA C.C. 171223898-7

200  
400  
200  
200  
200  
700

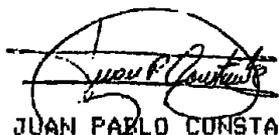
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 15 -

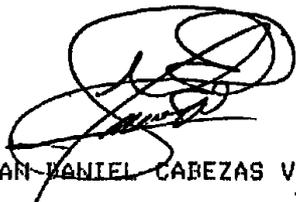
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



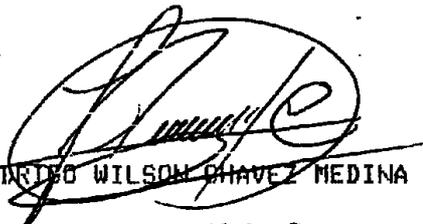
SR. VICTOR BARCELO AGUILAR VENEGAS  
C.C. 040044180-8



SR. JUAN PABLO CONSTANTE BELTRAN  
C.C. 170771925-6



SR. JUAN DANIEL CABEZAS VEINTIMILLA  
C.C. 171042745-4



SR. ROBERTO WILSON CHAVEZ MEDINA  
C.C. 060100469-D



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CIUDADANIA No. 171223898-7  
SILVA ECHEVERRIA IRINA KATYUSKA  
25 JUNIO 1973  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
001-C 0131 00261  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANO VI34314223

SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JORGE LEONARDO SILVA  
ROSA MATILDE ECHEVERRIA  
QUITO 02/10/2000  
02/10/2012

Dr. A. Freire Zapata

0618906





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1008577

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CABEZAS VEINTIMILLA JUAN DANIEL

Fecha Reservación: 07/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GRUPO MILENIUM S.A. SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 2.- HIDROCARBUROS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS HIDROSEPE S.A  
Negado UTILIZA LA PALABRA SEPE SIMILAR A CEPE ENTIDAD ESTATAL
- 3.- PROFESIONALES EN HIDROCARBUROS Y SERVICIOS GENERALES PROFEHISE S.A  
Aprobado
- 4.- SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A  
Aprobado
- 5.- SERVICIOS TECNICOS Y PETROLEROS S.T.P. S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/02/2001  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

Quito, 1 de Febrero del 2001

### CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de integración de capital a nombre la compañía en formación la cual se denominará **SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES "PETROAFIN"** por un valor de 1.000.00USD (Mil dólares americanos 00/100), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas:

1. Agullar Venegas Victor Marcelo.	200.00 us
2. Cabezas Velutimilla Juan Daniel.	200.00 us
3. Constante Beltrán Juan Pablo.	200.00 us
4. Chavez Medina Rodrigo Wilson.	200.00 us
5. Silva Echeverria Irina Katyuska	200.00 us
<b>TOTAL:</b>	<b>1.000.00 us</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el ministerio correspondiente que acredita que la compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida compañía no llegará a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

Agencia Alameda

*Maria Villota T.*

Maria Villota T.  
Jefe de Agencia

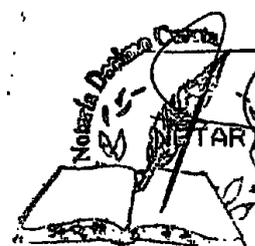
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

Nombres Completos

Firma:  
C.I.:

RAZON.- SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE COMPANIA " SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A.", SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01.G.IJ.1036, DICTADA EL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS), FUE APROBADA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



003043

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. MIL TREINTA Y SEIS del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 01 de Marzo del 2.001, bajo el número 904 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A. .", otorgada el 1 de Febrero del 2.001, ante el Notario DECIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 005422.- Quito, a trece de Marzo del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/jp.-